

Registro de agresores y castración química para agresores sexuales como medida de seguridad para evitar la reincidencia

Register of aggressors and chemical castration for sexual aggressors as a security measure to avoid recidivism

LUQUE-GONZÁLEZ, Arturo*† & MEDINA-CHICO, Johanna Daniela

*Universidad Tecnológica de Indoamérica
Universidad Técnica de Ambato*

ID 1^{er} Autor: *Arturo, Luque-González*

ID 1^{er} Coautor: *Johanna Daniela, Medina-Chico*

Recibido 8 de Octubre, 2018; Aceptado 13 de Diciembre, 2018

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los pros y contras del polémico tema del registro de agresores y sexuales y la castración química para delincuentes peligrosos. Abarcar el tema de delitos sexuales, es siempre materia de amplio estudio desde diferentes campos, ya sea por su impacto en la sociedad o por la secuela psicológica en las víctimas de estos delitos, el estudio de este tipo de los delincuentes a quienes se denomina peligrosos muchas veces se centra en evitar su reincidencia y potencialmente en su reinserción a la sociedad mediante medidas de seguridad que precautelen a la sociedad, y son los estados quienes se centran en buscar los mecanismo de protección que traten de evitar la reincidencia de estos delitos y cuando las medidas de seguridad tradicionales como el internamiento y rehabilitación social no resultan suficientes surge la necesidad de crear nuevas técnicas. Por ende, se pretende establecer la respuesta a la interrogante de si el registro público de agresores y la castración química resultan eficaces para reducir los índices de reincidencia.

Castración química, Agresor Sexual, Registro de Agresores, Reincidencia, Registro

Abstract

The objective of this paper is to analyze the pros and cons of the controversial issue of register of aggressors and sexual and chemical castration for dangerous criminals. Covering the issue of sexual crimes, it is always a matter of broad study from different fields, either because of its impact on society or because of the psychological consequences of the victims of these crimes, the study of this type of criminals who are called dangerous often focuses on avoiding their recidivism and potentially in their reintegration into society through security measures that protect society, and it is the states that focus on seeking protection mechanisms that try to avoid the recurrence of these crimes and when traditional security measures such as internment and social rehabilitation are not enough the need arises to create new techniques. Therefore, it is intended to establish the answer to the question of whether the public registry of aggressors and chemical castration are effective in reducing recidivism rates.

Chemical Castration, Sexual Aggressor, Registration of aggressors, Recidivism, Register

Citación: LUQUE-GONZÁLEZ, Arturo & MEDINA-CHICO, Johanna Daniela. Registro de agresores y castración química para agresores sexuales como medida de seguridad para evitar la reincidencia. *Revista de Aplicaciones del Derecho*. 2018, 2-6: 23-33.

*Correspondencia al Autor (Correo Electrónico: arturo@elcandelero.es)

† Investigador contribuyendo como primer autor.

Introducción

La violencia sexual es sin duda uno de los temas que la sociedad rechaza con mayor énfasis que cualquier otro delito (Ortiz-Tallo, Sánchez, & Cardenal, 2002), de hecho “la violencia sexual es un hecho común a todas las sociedades” (Castro, López-Castedo, & Sueiro, 2009). Los delitos sexuales son uno de los temas que más conmocionan a la sociedad, en especial cuando estos actos son perpetrados contra niños, niñas, personas con algún tipo de discapacidad, o a cualquier persona que se considere vulnerable (Alwang, Siegel, & Jorgensen, 2001; Ortiz-Tallo, Sánchez, & Cardenal, 2002).

Existen diversos factores los cuales influyen a las conductas delictivas y en varios estudios se ha demostrado por ejemplo que cada individuo posee una combinación única de características que forjan su personalidad y posteriormente su personalidad delictual (Redondo Illescas & Pueyo, 2007).

Los factores emocionales y por consiguiente los factores psicológicos inciden mucho en los diferentes tipos de conductas delictivas, así que las vivir en tensión por períodos prolongadas propenden en gran medida a cometer delitos especialmente violentos (Andrews & Bonta, 2006), al igual que la relación que se pone en manifiesto al afirmar la relación que existe entre el estrés y el cometimiento de delitos (Garrido, Stangeland, & Redondo, 2006; Agnew, 2006), ya que los lapsos prolongados de estrés y tensión conllevan a que los individuos generen un sin número de emociones negativas, como por ejemplo la ira, lo que los orilla en muchas ocasiones a cometer diversos tipos de actos delictivos, muchos de ellos violentos (Redondo Illescas & Pueyo, 2007).

Otro de los factores emocionales que marcan la personalidad de los delincuentes son los lazos emocionales que se crean desde la infancia, estos son: la familia principalmente ya que los ambientes de exclusión y marginación fomentan este tipo de personalidades; la escuela, los amigos y los diversos grupos de convivencia habitual trascienden grandemente en estas personas (Hirschi, 1969).

En este punto es importante la denominada criminología del desarrollo, la cual se refiere a la conexión que existe entre el desarrollo de los individuos en sus etapas vitales, en especial a la infancia y la adolescencia, etapas en las cuales los mayores rasgos de personalidad se acentúan en las personas (Farrington, 1992), en la adolescencia existe por ejemplo rasgos antisociales los cuales se dicen que los adolescentes abandonan de forma natural, pero existen un bajo porcentaje de individuos en los cuales este tipo de rasgos persisten y se acentúan con el paso de los años, con lo cual muchos de ellos están propensos a cometer delitos a lo largo de sus vidas (Howell, 2003; Moffitt, 1993).

Muchos de los individuos que acarrean estas personalidades se convierten en agresores sexuales; sin que exista una tipología exacta para clasificar a un agresor sexual bajo parámetros específicos que puedan identificarlos (Vásquez, 2005). Y bajo estos presupuestos sale a relucir el tema del “delincuente imputablemente peligroso” y a lo cual Romeo Casabona (1986) lo define como “El sujeto imputable criminalmente peligroso es aquella persona que goza de plena capacidad de culpabilidad y en la que, por añadidura, se aprecia la probabilidad de que realice, en el futuro, una acción constitutiva de delito”, este concepto nos acerca también al tema de la reincidencia, ya que se considera que estas personas totalmente capaces de comprender sus actuaciones, tienen altos niveles de recaer en sus actuaciones criminales. También Furby, Weinrott, & Blackshaw (1989) emiten un pronunciamiento similar al de Romeo Casabona al decir que “A menos que se identifique un elemento disuasivo eficaz, podemos esperar que muchos delincuentes sexuales cometan repetidamente delitos sexuales”, con lo cual se evidencia que los delincuentes sexuales tienden a volver a realizar actos por los cuales fueron condenados. Al hablar de cifras, ni en Ecuador ni en ningún país se tienen registros claros del número real de estos delitos, ya que muchos de ellos no se denuncian sea por miedo, por vergüenza o por cualquier circunstancia; por lo que entorno a este tema se dice que existen cifras negras, las cuales difícilmente en algún momento se puedan clarificar y estandarizar con exactitud (Castro, López-Castedo, & Sueiro, 2009). En el Ecuador el Ministerio del Interior aporta datos precisos sobre el número de violaciones que se denuncian en el territorio nacional.

Como se muestra en la Tabla 1.- de los Índices con el número de violaciones receptadas por la Fiscalía, en Ecuador, en un período de casi 5 años se han denunciado 23165 violaciones en todo el territorio.

Año	Enero-Diciembre 2014	Enero-Diciembre 2015	Enero-Diciembre 2016	Enero-Diciembre 2017	Enero-Septiembre 2018
Numero de violaciones denunciadas en el Ecuador	5295 Casos	4974 Casos	4543 Casos	4821 Casos	3532 Casos

Tabla 1 Índices

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos INEC a septiembre del 2018*

En un país con diecisiete millones de habitantes, las cifras de violaciones conmocionan día a día a la sociedad ecuatoriana. Sin considerar que también existen cifras no exactas, ya que tampoco son denunciadas todas la agresiones sexuales, muchas de las cuales suceden en los mismos hogares, por parte de miembros del grupo familiar.

De ahí la necesidad mecanismos que reduzcan los niveles de violencia sexual y minimicen el riesgo de reincidencia de los agresores.

La afirmación explícita de (Herrero, 2013, pág. 71) “El agresor sexual se considera como un delincuente con alto riesgo de reincidencia y pocas probabilidades de cambio”, lleva a que varias legislaciones adopten medidas sumamente severas para los agresores sexuales, como por ejemplo la obligatoriedad de incluirse en registros públicos.

Dado que el tema que se investiga tiene una gran carga de controversia se analiza los beneficios y riesgos que estos métodos presuponen, ya que defensores de los derechos humanos señalan que la obligatoriedad que existe en algunos países a que los agresores se sometan a la castración química, significa un retroceso en sus derechos fundamentales al emitir el criterio que obligarlos a someterse a este tratamiento representa un trato cruel, inhumano y degradante hacia su persona.

Del mismo modo el tema de los registros públicos de agresores sexuales e incluso la notificación a la comunidad donde residen, de su estatus y condición de agresor sexual, del mismo modo señalan que se vulnera su derecho de reserva de su información personal, ya que los llevaría a no poder llevar una vida normal una vez terminada su condena; y de esto se desprende la interrogante; Y los derechos de los miembros de la sociedad a mantenerse seguros?

Con la aparición de medios de comunicación las noticias de este tipo de delitos se difunden con facilidad de ahí la gran conmoción que muchos casos generan en la sociedad, ya que generan presión mediática. Existe en este punto también la presión social que se genera con este tipo de casos en ella intervienen especialmente los colectivos, asociaciones, u ONG’s las cuales claman justicia como si fuese propia, como si el delito fuese cometido en su persona.

Algo similar sucede con la presión política, ya que cuando este tipo de casos genera conmoción nacional, desde el poder ejecutivo existe presión a los juzgadores a fin de que encuentren a culpables y los muestren a la sociedad con altas condenas, al igual que los discursos políticos se tornan a generar propuestas para que la sociedad piense que un voto por algún candidato específico llegue a ser la solución a este problema.

En muchos de los casos esta difusión provoca una distorsión de la justicia ya que los juzgadores se ven obligados a mostrar los culpables a una sociedad que clama justicia (Armaza, 2011).

Es por tanto el Derecho Penal un mecanismo de control social para la protección de la sociedad para este o cualquier delito que altere su estructura (Cerezo, 1996). Como lo consagra en mismo COIP en su Art.- 1. “Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas” (Asamblea Nacional del Ecuador;, 2014).

El problema en el Ecuador, y no solo en este país, es la falta de rehabilitación eficaz, cuando más bien los centros de privación de libertad son las universidades de la delincuencia ya que ellos se aprenden, reaprenden y se adecuan a nuevas formas de delinquir e incluso de evadir a la justicia. No estamos cumpliendo con la finalidad de las leyes, que una vez más llegan ser letra muerta en la sociedad y el gobierno.

La investigación planteada contribuye a establecer en el Ecuador un mecanismo para comprender la importancia del registro de agresores y la castración química en la legislación vigente. Asimismo, los resultados del estudio aporta a generar una mayor conciencia sobre el abuso sexual, y los mecanismos para evitar la reincidencia.

Marco teórico

El COIP, en lo referente a los delitos contra la libertad sexual, se analiza cuatro delitos que atentan contra la libertad sexual, el: Acoso Sexual, Estupro, Abuso Sexual y Violación. Aunque autores como O’Donohue, Downs, & Yeater (1998) también establecen a la violencia sexual “desde las simples molestias al abuso sexual; desde insultos y miradas obscenas, comentarios sexuales, envío de mensajes pornográficos, exclusión por la orientación sexual, hasta el tocamiento y el ataque físico abusivo más graves (besar contra la voluntad del besado, forzar, estrujarse con intenciones sexuales, obligar a desnudarse, obligar a tener relaciones sexuales, etc.)”.

Aunque es difícil establecer estadísticas de todas estas actitudes en el Ecuador se registran con mayor frecuencia los índices de violaciones, y un punto importante a destacar es la relación dominio-sumisión que se da en este tipo de agresiones (Ortega Ruiz, Ortega Rivera, & Sánchez Jiménez, 2008).

Y como se muestra en la Tabla. 2.- de las definiciones que la legislación ecuatoriana establece y aquellas que ciertos autores han realizado de cada uno de los delitos objeto de estudio de la presenta investigación.

Delito	Artículo COIP	Tipificación COIP	Definición Autores
Acoso Sexual	Artículo 166	“La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleándose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.	El acoso sexual es una forma de violencia. La fuerza empleada puede ir desde la coerción física hasta el uso del poder mediante el ofrecimiento de recompensas, prebendas o la negación de derechos adquiridos. El objetivo es conseguir algún tipo de relación sexual no deseada por la mujer objeto del acoso. (Caballero, 2004, pág. 432)
Estupro	Artículo 167	“La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”	“El engaño, que se alzaría como el rasgo más significativo y preponderante de este delito hasta el punto que algunos autores afirman que el engaño es tan inherente al estupro que en él radica su esencia misma sosteniendo incluso, que lo que en realidad se castiga en el estupro no es sino “ese embaucamiento de la voluntad femenina para moverla en el sentido de consentir la cópula: se da en el estupro una seducción engañosa con repercusiones en la honestidad” (Cruz, 2002, pág. 125)

Delito	Artículo COIP	Tipificación COIP	Definición Autores
Abuso Sexual	Artículo 170	“La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.	“Los actos libidinosos distintos de la conjunción carnal, como el hecho de obligar, mediante violencia o grave amenaza, a practicar sexo anal u oral, o imponer, a través de la coacción o el apremio, la realización de otras formas de contacto de naturaleza sexual a quien no las quiere ni las desea” (Centro Feminista de Estudios e Assessoria CFEMEA, 1994, pág. 9)
Violación	Artículo 171	“Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo”.	“comportamientos que involucran el contacto físico con la boca, los pechos, los genitales, el ano, o cualquier otra parte corporal, cuando el objeto de dicho contacto es la excitación o satisfacción sexual del agresor. Este tipo de abuso incluye tanto el tocar y acariciar, como la penetración genital, anal u oral” (Rodríguez Cely, 2003, pág. 59)

Tabla 2 De las definiciones de las agresiones sexuales
Fuente: Elaboración propia a partir de 1) COIP, 2014, 2) Caballero, 2004, 3) Cruz, 2002, 4) CFEMEA, 1994 y 5) Rodríguez Cely, 2003

Con estas especificaciones de cada delito, entendemos que la violencia sexual va más allá de la penetración o del contacto físico no deseado, es así como lo conciben por ejemplo (Besserer & Trainor, 2000) quienes manifiestan que la agresión sexual es cualquier “Actividad sexual forzada, un intento de actividad sexual forzada o contacto sexual no deseado, agarrar, besar o acariciar, así como las amenazas de agresión sexual”.

Ya que la sola amenaza se puede considerar ya una agresión. Cualquiera sea la pena hay que ajustarla a la peligrosidad del delincuente a lo que Armaza dice “un delincuente con capacidad de culpabilidad plena puede, al mismo tiempo, ser portador de peligrosidad criminal”, por lo tanto cuando un delincuente esta consiente de su culpa es considerado de gran peligrosidad ya que no presupone ningún tipo de limitante o causa de inimputabilidad, en gran parte por la planeación que maquinan para el cometimiento de sus ilícitos, todo este proceso de planeación pone de manifiesto la peligrosidad de este tipo de delincuentes. Y a que a diferencia de los delincuentes ocasionales, los cuales representan a la mayoría de la población delictiva, puesto que estos individuos delinquen orillados por la situación, porque se les presenta una tentadora oportunidad, y pese a la gravedad del delito que cometan, no representan gran nivel de peligrosidad para la sociedad (Armaza, 2011).

La secuela psicológica en las víctimas de agresiones sexuales

Llega a sonar evidente que las víctimas de abusos sexuales sufren la secuela psicológica de la agresión vivenciada, y más aún cuando estas víctimas son niños, niñas o incluso adolescentes, los daños en ellos pueden llegar a ser irreversibles ya que muchas de las víctimas optan por el suicidio que queda en un intento y en algunos casos llega a consumarse (Echeburúa & Corral, 2006). Otra de las graves secuelas que persiguen a las víctimas es el síndrome de estrés posttraumático, el mismo síndrome que padecen los combatientes de guerra está asociado también a las víctimas de agresiones sexuales, este síndrome especialmente se presenta en víctimas de sexo femenino y causa en ellas un estado que afecta evidentemente su vida cotidiana, sus familias, sus trabajos, sus relaciones sociales y personales, ya que el miedo de volver a vivir un episodio de violencia similar es latente y su vida se vuelve un constante tormento (Brito & Uriarte, 2003).

Las agresiones sexuales de cualquier tipo son incorrectas, muchas de ellas pueden llegar a ser criminales, y sobre todo causan en la víctima un daño psicológico, que según el nivel de violencia llega a ser sumamente difícil de superar (Barbaree & Marshall, 2008).

Estas secuales se las menciona sin contar con otras que la agresión sexual puede conllevar como los embarazos no deseados producto de violaciones, o la transmisión de enfermedades como el VHI, por ejemplo (Salgado, 2008, pág. 79), así como los problemas relacionados con el alcoholismo y el uso de sustancias psicotrópicas (Ramos-Lira, Saltijeral-Méndez, Romero-Mendoza, Caballero-Gutiérrez, & Martínez-Vélez, 2001:182-191).

Prevención y Tratamiento

De las primeras soluciones que se establecieron para tratar a los delincuentes de cualquier tipo es el internamiento o encarcelamiento en los primeros años estas eran definitivas o de por vida, también se practicaba la pena de muerte (Von Liszt, 1984), esto con la finalidad de reprimir los deseos delictuales de futuros trasgresores de la ley. La prevención no abarca únicamente a la prevención de la delincuencia, sino a múltiples factores como la prevención de ser una víctima, prevención de factores entre otros (Garrido, Stangeland, & Redondo, 2006).

Se ha demostrado que el tratamiento psicológico, no tiene un efecto trascendental en la reducción de la reincidencia de los delincuentes, pero si una tasa significativa de reducción de la misma (McGuire, 2004).

Sin embargo, en Ecuador como en muchos otros países el derecho penal esta direccionado a soluciones de corto plazo, sin tratar el problema de fondo de ahí la frase “barrer la delincuencia de las calles” (Díez Ripollés, 2005), tema que no se trata en las legislaciones, la imposición de penas extremadamente fuertes no reduce los índices de delincuencia, tratar a los delincuentes desde una óptica de reinserción en la sociedad no se lleva a cabo por parte de los estados, neutralizarlos resulta el remedio más eficaz, sin embargo el tiempo inexorable no detiene su curso y cuando estos delincuentes recuperan su libertad y vuelven a ser un riesgo para la sociedad es cuando se lamenta la falta de tratamiento rehabilitador eficaz. Se destaca el estudio realizado por Ortiz-Tallo, Sánchez, & Cardenal (2002) en el cual establecieron que los delincuentes sexuales de menores presentan trastornos de personalidad menos graves, mejor manejables y con altos pronósticos de mejora, y que una correcta terapia conlleva buenos resultados.

Mientras que los delincuentes sexuales de adultos son quienes presentan trastornos más graves y difíciles de manejar por ende los tratamientos a los cuales estas personas deben someterse son más prolongados y con mucha dificultad de aceptación y adaptación al medio y la sociedad.

Registro Público de Agresores y Castración Química

El tratamiento penal para delincuentes altamente peligrosos se basa prácticamente en dos modelos, el primero que ve como solución a este problema; la pena y se basa en imponer penas con condenas elevadas como la cadena perpetua como su ejemplo más claro, y el segundo modelo es que se aplica mediante terapias sociales y psicológicas, custodia, castración química, registros y alarmas a la comunidad y la libertad bajo vigilancia (Armaza, 2011). De este segundo modelo que se detalla tenemos las dos cuestiones que preponderan en la presente investigación, la castración química y los registros y notificaciones a la comunidad. En el Ecuador no existe la pena de cadena perpetua, pero se ha evidenciado un endurecimiento de las penas por esta clase delitos cuando a causa de estos se ha generado la muerte de la víctima con penas que llegan hasta los cuarenta años cuando existe concurrencia real de delitos (COIP, 2014).

El efecto principal de la castración química es la restricción del impulso sexual y fue Estados Unidos el país pionero en aplicar la castración, la cual en un inicio se desarrollaba con el fin de curar por completo a los agresores sexuales esta teoría data del año 1899, pero poco después se tuvo la conciencia de que solo reprimía el impulso sexual. Este procedimiento se lleva a cabo en varias legislaciones en algunas el delinciente es quien decide si desea someterse a este procedimiento, en algunos casos también con la intención de reducir su condena, mientras que en otras se los obliga a realizarse dicho procedimiento. Luego de realizado el proceso las personas castradas químicamente tienen que ser sometidas a exámenes médicos anuales. (Le Maire, 1956). Cabe destacar que antes de la castración química ya se experimentó con la castración física para pacientes psiquiátricos o para agresores peligrosamente agresivos (Heim, 1981).

Aunque con la castración quirúrgica las secuelas llegaron a ser muchas tanto psicológicas resumidas en aislamiento, depresión, y otras que llegaron incluso al suicidio (Heim & Hursch, 1979). Posterior al tratamiento quirúrgico y con la llegada de la terapia hormonal se implementó el uso de medicamentos químicos destinadas a reducir el deseo sexual, este procedimiento es la denominada castración química. De la cual “El primer uso informado de medicamentos de base hormonal para reducir el comportamiento sexual patológico en los hombres ocurrió en 1944 cuando se prescribió el compuesto hormonal progesteronal dietilestilbestrol para disminuir la testosterona masculina”. Y en 1966 es cuando se lo administra a un travesti con rasgos pedófilos, teniendo este como el primer antecedente de administración de fármacos para frenar los impulsos sexuales de agresores sexuales. Y es recién “El 18 de septiembre de 1996, California se convirtió en el primer estado en autorizar el uso de la castración química o física para ciertos delincuentes sexuales que fueron liberados de la prisión a la comunidad” (Scott & Holmberg, 2003).

En la actualidad se usa el fármaco Depo-Provera el cual permanece en el torrente sanguíneo entre seis y ocho días, posteriormente se reduce su nivel con el transcurso de los días, y se ha demostrado que, al paso de la interrupción del medicamento, en un periodo de un mes, los pacientes vuelven a sentir los deseos e impulsos sexuales (Harrison, 2007).

Estas soluciones nacen a partir de la necesidad de determinaciones firmes contra agresores sexuales, los cuales luego de purgar una condena en prisión no son rehabilitados y el riesgo que representan para la sociedad es alto, ya que representan una amenaza para la seguridad pública (Gabaldón, 2007). Ya que se ha dejado casi de lado el hecho de rehabilitar, resocializar y corregir a los delincuentes y se pasa únicamente al ámbito de la inocuización de los mismos sea dentro o fuera de las prisiones, tratando de neutralizar al máximo sus posibles actuaciones delictivas, del mismo modo Díez Ripollés (2005) resalta que el derecho penal “se dirige de forma casi absoluta a restringir las oportunidades vitales de los ciudadanos sujetos de forma directa a sus intervenciones, abandonando cualesquiera pretensiones de potenciar su integración social”.

En lo referente a la comunicación a la comunidad de agresores sexuales Armaza (2011), lo define como uno de los mecanismos más groseros que el derecho penal puede establecer, ya que esta comunicación consiste en la difusión de los datos personales de los agresores que se encuentren libres, ya sea porque han cumplido su condena o por que se encuentran bajo un régimen de libertad condicional. Mientras que los registros de agresores se realizaban en Estados Unidos de manera obligatoria y en un principio eran cierto grupo de autoridades las que tenían acceso a este tipo de registros para monitorear su comportamiento, pero la muerte de una niña de 7 años, que fue secuestrada, violada y asesinada por un delincuente reincidente, con este hecho factidico ocurrido en 1994 la sociedad expreso la necesidad de que tiene de conocer si un agresor sexual vive o transita por su comunidad, a raíz de este hecho nacen en ese país las llamadas “Community Notification-Laws” que consisten en la obligación de registrarse ante las autoridades y estas poner a disposición de la comunidad este registro para que la sociedad pueda tomar las medidas de seguridad que necesite para precautelar a sus miembros (Robles Planas, 2007).

Metodología

Abordar el tema de los delitos sexuales y los posibles tratamientos que se requieren para, en lo posible evitarlos es sin duda un tema que inquieta a la sociedad. Por lo tanto, desde los entes reguladores de justicia se requiere medidas disuasivas hacia quienes corrompen la tranquilidad de la sociedad con sus delitos. Ya que en la legislación ecuatoriana no contempla el tema que abarca la presente investigación se requiere acudir a textos y documentos para realizar el análisis requerido, y dado que al ser un tema controversial se analiza las distintas perspectivas de la sociedad, es por tanto difícil de cuantificar cualquier información de este tipo. Se ha realizado también un análisis desde los inicios de este procedimiento y se guía desde la teoría que en torno al tema existe (Mesias, 2004). Por lo tanto abordar el presente texto desde una perspectiva cualitativa resulta adecuado, ya que como se dijo es difícil cuantificar los criterios de autores que en torno a esta giran, y como la presente investigación es el resultado de la indagación especialmente bibliográfica, el método resulta acertado (Creswell, 1998).

Al igual que para Maxwell (2004), una de las características más importantes de la investigación cualitativa la importancia que le da a los significados, la interpretación y los procesos que se utilizan, punto trascendental en la articulación del contenido. En este punto cabe la aproximación que realizan Rueda, Ríos, & Nieves (2009, pág. 627) “Al analizar la realidad se trata de realizar un acercamiento a ella con la intención de develarla y conocerla para intentar mejorarla”, ya que pese a ser una situación lejana a la legislación ecuatoriana, es una realidad que necesita ser analizada, ya que la reincidencia de los agresores sexuales se convierte en un problema para la sociedad que está expuesta a este tipo de delitos.

Análisis y Resultados

Lösel & Schmucker (2003) realizan un estudio de compilación de 69 estudios realizados en cinco idiomas, en los cuales se avalúa la eficacia de los tratamientos a los cuales se someten a los agresores sexuales en los cuales se establece que los tratamientos de castración quirúrgica y los tratamientos con medicación hormonal son mucho más efectivos que los tratamientos psicosociales. Aunque la castración quirúrgica resultaría más eficaz en cuanto a estadísticas, aunque quienes reciben este tratamiento sean un pequeño grupo altamente seleccionado. Puesto que estos tratamientos son solicitados por los propios agresores, existe un nivel más bajo de reincidencia ya que, la aceptación al tratamiento constituye gran parte de la eficacia. Y cuando los altos niveles de testosterona son el punto central de las agresiones sexuales el tratamiento hormonal debe ir acompañado con tratamiento psicológico ya que el incumplimiento o abandono del tratamiento hormonal puede llevar a una tasa de reincidencia aún más alta, y más agresiva.

Finalmente, los autores expresan “En general, hay evidencia de un efecto positivo del tratamiento del agresor sexual. El tratamiento cognitivo y conductual y hormonal son los más prometedores”. En conclusión, los delincuentes en general mostraron un 37% menos de reincidencia sexual, un rango similar se obtuvo respecto de la reincidencia violenta, los tratamientos que combinan tratamientos hormonales con terapias psicosociales son los que más eficacia proveen.

Así mismo la investigación realizada por Illescas (2006) en la prisión de Brians en Barcelona, en la cual se sometió a un grupo de presos a un tratamiento de control de la agresión sexual, en el se muestra que entre un 5% y 10% se puede reducir los índices de reincidencia de quienes son tratados bajo este método, el cual consiste en una serie de sesiones psicológicas individualizadas para cada reo. Esta investigación refuerza la teoría de que el trabajo psicológico adecuado tiende a reducir los índices delictivos y si a esto le sumamos un tratamiento hormonal, estos niveles pueden ser aún mejorables considerablemente.

Conclusión

En base a los resultados de la presente investigación se concluye que los tratamientos basados en medicación hormonal o comúnmente denominada “castración química” en conjunto con tratamientos psicológicos pueden ser adecuados en según qué contextos. Una adecuada información acerca del tratamiento, y la predisposición del agresor a someterse a terapia psicológica y a un tratamiento hormonal ofrecen la más alta probabilidad de reinserción en la sociedad y un menor riesgo de reincidencia delictual para agresores sexuales. Este tipo de tratamientos se vienen aplicando en diferentes centros de privación de libertad con tasas muy significativas de efectividad en cuanto a la reincidencia. Por lo tanto, los Estados que no poseen este tipo de tratamientos, pueden considerar la inclusión de este procedimiento en sus legislaciones como mecanismo para disminuir los índices de reincidencia sexual.

La sociedad queda puede estar en riesgo, cuando un agresor sexual cumple una pena y debe reinsertarse en la sociedad, siendo este tipo de procedimientos de castración química una herramienta más. Ofrecerle a los agresores un adecuado tratamiento rehabilitador que permita una potencial reinserción en la sociedad debe ser al menos una opción. En Ecuador, los centros de privación de libertad mantienen sus limitaciones a la hora de rehabilitar a sus internos, tanto por acción como por omisión. Los buenos resultados que muestran los estudios de los países donde estos tratamientos son aplicados demostrando niveles de reducción de reincidencia, suponen un nuevo paradigma social, legal y moral dentro del Estado de Ecuador.

Cabe la necesidad de abrir el debate de al menos una posible aplicación de estas técnicas en la legislación ecuatoriana, siempre en base a una adecuada información sobre este tipo de tratamientos y respetando las decisiones de quienes consideren someterse a ellas.

Referencias

- Agnew, R. (2006). *Pressured into crime: an overview of general strain theory*. Los Ángeles: Roxbury Publishing Company.
- Alwang, J., Siegel, P., & Jorgensen, S. (2001). *Vulnerability: a view from different disciplines*, Social Protection Discussion Paper Series. Washington: Banco Mundial.
- Andrews, D., & Bonta, J. (2006). *The Psychology of Criminal Conduct* (4ª ed.). Cincinnati (EEUU): Anderson Publishing Co.
- Armaza, E. (2011). *El tratamiento penal del delincuente imputable peligroso*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatearen Argitalpen Zerbitzua.
- Asamblea Nacional del Ecuador;. (2014). *Código Orgánico Integral Penal COIP*. Quito : SofiGraf.
- Barbaree, H. (1997). *Evaluating treatment efficacy with sexual offenders: The insensitivity of recidivism studies to treatment effects*. *Sexual Abuse: Journal of Research and Treatment* 9, 111-128.
- Barbaree, H., & Marshall, W. (2008). *El delincuente sexual juvenil*. Guilford Press.
- Besserer, S., & Trainor, C. (2000). *Victimización criminal en Canadá, 1999*. Centro Canadiense de Estadísticas de Justicia. Ottawa: Juristat.
- Brito, R., & Uriarte, R. (2003). *El síndrome de estrés postraumático y las víctimas de violación*. *Psicología y Salud*, 13(1), 27-37.
- Caballero, M. (2004). *El acoso sexual en el medio laboral y académico. Saberes, culturas y derechos sexuales en Colombia*, 429-449.
- Castro, M., López-Castedo, A., & Sueiro, E. (2009). *Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión*. *Anales de psicología*, 44-51.
- Centro Feminista de Estudos e Assessoria;. (1994). *Guia dos Direitos da Mulher*. Brasília: Rosa dos Ventos.
- Cerezo, J. (1996). *Curso de Derecho penal español* (5ta ed.). Madrid: Tecnos.
- Creswell, J. (1998). *Qualitative inquiry and research design. Choosing among Five Traditions*. Thousand Oaks: California Sage.
- Cruz, M. (2002). *El arte de la seducción engañosa: Algunas consideraciones sobre los delitos de estupro y violación en el Tribunal del Bureo. Siglo XVIII*. *Cuadernos de historia del derecho*, 9, 121-159.
- Díez Ripollés, J. (2005). *De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado*. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-37.
- Echeburúa, E., & Corral, P. (2006). *Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*. *Cuadernos de medicina forense*, (43-44), 75-82.
- Farrington, D. (1992). *Criminal career research in the United Kingdom*. *British Journal of Criminology*, 32, 521-536.
- Furby, L., Weinrott, M., & Blackshaw, L. (1989). *Sex offender recidivism: A review*. *Psychological Bulletin* 105, 3-30.
- Gabaldón, S. (2007). *Inhibición química en delincuentes sexuales*. *Bioética & debat: tribuna abierta del Institut Borja de Bioètica*, 13(49), 2.
- Garrido, V., Stangeland, P., & Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología* (3ra ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V., Stangeland, P., & Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología* (3ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Harrison, K. (2007). *The high-risk sex offender strategy in England and Wales: is chemical castration an option?* *The Howard Journal of Criminal Justice*, 46(1), 16-31.

- Heim, N. (1981). Sexual behavior of castrated sex offenders. *Archives of Sexual Behavior*, 10(1), 11-19.
- Heim, N., & Hirsch, C. (1979). Castration for sex offenders: treatment or punishment? A review and critique of recent European literature. *Archives of Sexual Behavior*, 8(3), 281-304.
- Herrero, O. (2013). ¿Por qué no reincide la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de psicología jurídica*, 23, 71-77.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Berkeley (EEUU): University of California Press.
- Howell, J. (2003). *Preventing and reducing juveniles delinquency*. Thousand Oaks (EEUU): Sage Publications.
- Illescas, S. (2006). ¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales? *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 1-22.
- Le Maire, L. (1956). Danish experiences regarding the castration of sexual offenders. *J. Crim. L. Criminology & Police Sci.*, 47, 254-310.
- Lösel, F., & Schmucker, M. (2003). The efficacy of sex offender treatment: A brief synthesis of meta-analyses. Report for the Campbell Crime and Justice Group. Erlangen-Nuremberg: University of Erlangen-Nuremberg: Institute of Psychology.
- Maxwell, J. (2004). Maxwell, J. (2004). Remergent scientism, postmodernism an dialogue across differences 10 (1). *Quality Inquiry*, 35-41.
- McGuire, J. (2004). Commentary: promising answers, and the next generation of questions. *Psychology, Crime & Law*, 10(3), 335-345.
- Mesias, O. (2004). *La investigación cualitativa*.
- Moffitt, T. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100, 674-701.
- O'Donohue, W., Downs, K., & Yeater, E. (1998). Sexual harassment: A review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 3(2), 111-128.
- Ortega Ruiz, R., Ortega Rivera, F., & Sánchez Jiménez, V. (2008). Violencia sexual entre compañeros y violencia en parejas adolescentes. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8 (1), 63-72.
- Ortiz-Tallo, M., Sánchez, L., & Cardenal, V. (2002). Perfil psicológico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. Millón. *Revista de Psiquiatría*, 29(3), 144-153.
- Ramos-Lira, L., Saltijeral-Méndez, M., Romero-Mendoza, M., Caballero-Gutiérrez, M., & Martínez-Vélez, N. (2001) 182-191). Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud. *salud pública de México*, 43.
- Redondo Illescas, S., & Pueyo, A. (2007). La psicología de la delincuencia. *Papeles del psicólogo*, 28(3), 147-156.
- Robles Planas, R. (2007). "Sexual Predators". Estrategias y límites del Derecho penal de la peligrosidad". *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, 1-25.
- Rodríguez Cely, L. (2003). Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil. *Universitas Psychologica*, 2(1), 57-70.
- Romeo Casabona, C. (1986). *Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, S.A.
- Rueda, M., Ríos, M., & Nieves, F. (2009). Epistemología de la investigación cualitativa. *Educere*, 13(46), 627-635.
- Salgado, J. (2008). *La reapropiación del cuerpo: derechos sexuales en Ecuador (Vol. 80)*. Editorial Abya Yala.
- Scott, C., & Holmberg, T. (2003). Castration of sex offenders: prisoners' rights versus public safety. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 31(4), 502-509.

Scott, C., & Holmberg, T. (2003). Castration of sex offenders: prisoners' rights versus public safety. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 31(4)2003, 502-509.

Segato, R. (2003). La estructura de género y el mandato de violación. *MUJERES INTELLECTUALES*, 299-328.

Vásquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.

Von Liszt, F. (1984). *La idea de fin en el Derecho penal*. Valparaíso: Edeval.